

ACTA DE LA COMISIÓN DE RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

Celebrada el 5 de noviembre de 2018

<u>Asistentes</u>

Prof. Dr. D. Javier Arias Díaz. Decano

Prof^a. Dra. D^a Elena Vara Ameigeiras. Vicedecana de Estudiantes

Prof. Dr. D. Ángel Cogolludo Torralba. Vicedecano de Relaciones Internacionales y Movilidad

Prof. Dr. D. Manel Giner Nogueras. Vicedecano de Evaluación de la Calidad y Postgrado

Prof^a. Dra. D^a María de la Luz Cuadrado Pérez. Vicedecana de Ordenación Académica

Profa. Dra. Da. María Isabel Colado Megía. Secretaria Académica

Prof. Dr. D. José Luis Muñoz Madrigal. Representante de Dptos. de Ciencias Básicas

Da María Anuncia Fuertes Domínguez. Jefa de la Sección de Secretaría de Estudiantes.

D^a Emiliana Elguezabal Prado. Representante de alumnos

Excusa su Asistencia

Prof. Dr. D. Jaime Arias Pérez. Representante de Dptos. de Ciencias Clínicas

En la Sala de Profesores de la Facultad de Medicina, siendo las 9 horas del día 5 de noviembre de 2018, se reúne la Comisión, previamente convocada al efecto, bajo la Presidencia del Decano, Prof. Javier Arias Díaz, con la asistencia de las personas que arriba se relacionan y conforme al siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1. Presentación
- 2. Nombramiento del secretario de la comisión
- 3. Criterios de la Facultad de Medicina para el reconocimiento de créditos

1. Presentación

El Prof. Arias da la bienvenida y agradece la asistencia de los componentes. Seguidamente cede la palabra a cada uno de los asistentes para su presentación.

2. Nombramiento del secretario de la comisión

Se nombra secretario al Prof. Dr. D. Manel Giner Nogueras

3. Criterios para el reconocimiento de créditos

El Prof. Arias indica que el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de octubre de 2011 por el que se aprueba la modificación del Reglamento sobre Reconocimiento y Transferencia de créditos (publicado en el BOUC nº 15 de 15 de noviembre de 2010) establece:

Artículo 3. Criterios para el reconocimiento de créditos en enseñanzas de Grado

El reconocimiento de créditos desde la titulación de origen del estudiante se realizará a la enseñanza oficial de Grado que se solicite, conforme a los siguientes criterios, que deberán tener su reflejo en la Memoria del título de grado correspondiente:

- a. Cuando el título pertenezca a la misma rama de conocimiento serán objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a la formación básica de esa rama.
- b. Asimismo, serán objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en otras materias de formación básica que pertenezcan a la rama de conocimiento del título para el que se solicite el reconocimiento, no pudiendo superarse el total de créditos de Formación Básica del título solicitado.
- c. En el resto de los supuestos, el reconocimiento de créditos se realizará siempre en función de las competencias y conocimientos asociados a los créditos cursados por el estudiante y los previstos en el plan de estudios para el que se pretenda su reconocimiento, o bien, cuando tengan carácter transversal.
- d. El Trabajo Fin de Grado no podrá ser objeto de reconocimiento, al estar orientado a la evaluación de las competencias específicas asociadas al título de Grado correspondiente de la UCM.
- e. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral de análogo nivel y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyan el plan de estudios. El reconocimiento de estos créditos no incorporará calificación de los mismos por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente.
- f. El reconocimiento de créditos a los estudiantes de titulaciones de Grado por la realización de actividades universitarias culturales, deportivas, de representación

estudiantiles, solidarias y de cooperación se regulará por lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno con fecha 15 de julio de 2010 y publicado en el BOUC el día 10 de septiembre de 2010.

Tras un debate entre los asistentes a la reunión, se consensuan los siguientes criterios para el reconocimiento de créditos en las tres titulaciones de Grado impartidas en la Facultad:

- A. Los contenidos y las competencias asociadas en la titulación de origen deben coincidir al menos en dos tercios con la asignatura de la titulación de destino
- B. Los créditos de formación básica de la titulación de origen se reconocerán automáticamente en la titulación de destino. No obstante, esto no quiere decir que deban reconocerse por materias básicas de la titulación de destino, sino que, de forma similar a como se procede en otras universidades, podrán reconocerse por:
 - Materias de formación básica de la titulación de destino cuando exista equivalencia entre las competencias y contenidos.
 - Materias obligatorias de la titulación de destino cuando exista equivalencia entre las competencias y contenidos.
 - Materias optativas de la titulación de destino cuando exista equivalencia entre las competencias y contenido
 - Créditos optativos, informando en la aplicación informática sobre las asignaturas de origen, cuando no exista adecuada equivalencia con asignatura alguna de la titulación de destino.
- C. Reconocimiento de materias básicas de diferente rama de conocimiento: Si las materias básicas son equivalentes: se realizará el mismo proceso definido en el apartado anterior.
- D. Reconocimiento del resto de los créditos superados en la titulación de origen, no pertenecientes a materias de formación básica. Podrán ser reconocidos teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias, los conocimientos y el número de créditos asociados a las materias superadas por el estudiante y los previstos en el plan de estudios de destino.
- E. Los estudiantes que no hayan superado una amplia mayoría de los créditos en nuestra Facultad de Medicina no pueden legítimamente recibir su titulación por la Universidad Complutense, por ello se procederá a reconocer como máximo el 40% de los créditos de materias troncales.